Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, se corrió traslado de la liquidación de las costas y las partes no objetaron la misma. Por otro lado, se tiene, puesta en traslado la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, la parte pasiva no objetó la misma. Sírvase proveer.

Obando, Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2020).

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2016-00004-00

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO
Demandado:	Jafeth Sánchez Hernández

Auto No. 730

Obando, Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2020).

Visto el Informe secretarial que antecede y verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma no está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago y del auto de seguir adelante la ejecución, proferidos el 1° de febrero de 2016 y 18 de septiembre de 2017, respectivamente.

Por lo expuesto, el Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los intereses pactados por las partes de la siguiente forma:

1. Respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 11101045-1 la obligación de mora corre a partir el 2 de julio de 2015 de acuerdo a la siguiente tabla.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS DE MORA	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
11,46%	JULIO	2015	29	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2015	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2015	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2015	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	NOVIEMBRE	2015	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	DICIEMBRE	2015	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ENERO	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	FEBERO	2016	29	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 80.226,44
11,46%	MARZO	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ABRIL	2016	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87

11,46%	MAYO	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	JUNIO	2016	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	JULIO	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2016	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	NOVIEMBRE	2016	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	DICIEMBRE	2016	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ENERO	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	FEBERO	2017	28	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 77.460,01
11,46%	MARZO	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ABRIL	2017	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	MAYO	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	JUNIO	2017	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	JULIO	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2017	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	NOVIEMBRE	2017	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	DICIEMBRE	2017	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ENERO	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	FEBERO	2018	28	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 77.460,01
11,46%	MARZO	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ABRIL	2018	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	MAYO	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	JUNIO	2018	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	JULIO	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2018	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	NOVIEMBRE	2018	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	DICIEMBRE	2018	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ENERO	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	FEBERO	2019	28	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 77.460,01
11,46%	MARZO	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ABRIL	2019	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	MAYO	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	JUNIO	2019	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	JULIO	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2019	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	NOVIEMBRE	2019	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	DICIEMBRE	2019	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ENERO	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	FEBERO	2020	28	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 77.460,01
11,46%	MARZO	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	ABRIL	2020	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	MAYO	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	JUNIO	2020	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	JULIO	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	AGOSTO	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
11,46%	SEPTIEMBRE	2020	30	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 82.992,87
11,46%	OCTUBRE	2020	31	0,95%	$ 8.690.353,00	$ 85.759,30
			1916			$ 5.300.478,04

De acuerdo a lo anterior y respecto al pagaré No. **11101045-1** se tiene lo siguiente:

CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES DE MORA	TOTAL
$8.690.353,00	1916	$5.300.478,04	$13.990.831,04

Así pues, como es evidente que la liquidación del crédito presentada no se ajusta a los lineamientos del auto que libró mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá la suma total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($13.990.831,25)** como crédito respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **11101045-1** dentro del presente asunto, liquidado hasta el 31 de octubre de 2020.

Por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la aprobación respectiva.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo expresado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($13.990.831,25) como** crédito respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **11101045-1** dentro del presente asunto, liquidado desde el 2 de julio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2020.

TERCERO. APROBAR esta liquidación.

NOTIFÍQUESE

Alvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 107
El auto anterior se notifica hoy
NOVIEMBRE 19 DE 2020

LA SECRETARIA _____